5.000

OBJETO. EL CONTRATISTA, se obliga para con el Departamento en Brindar "APOYO A LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE LA CASA HOGAR DE PASO COMUNITARIA EN CUCUTA PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS UWA Y BARI DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER." **código BPIN 20210045400115"** de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo exigido en los estudios previos y la invitación pública.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1). DEL DEPARTAMENTO: a). Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados conforme a lo pactado en este contrato. **b).** Designar al Supervisor del Contrato. **c).** Controlar la calidad y oportunidad del servicio ofrecido por EL CONTRATISTA de acuerdo a la propuesta presentada el 13 de febrero de 2018. d). Las demás que se requiera el cabal cumplimiento del objeto contractual. **2). DEL CONTRATISTA: a).** El contratista deberá cumplir con el **APOYO A LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE LA CASA HOGAR DE PASO COMUNITARIA EN CUCUTA PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS UWA Y BARI DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER." código BPIN 20210045400115** b) El contratista se compromete a prestar con sus recursos humanos, logísticos y materiales para el desarrollo del programa. C) El contratista deberá tener disponibilidad para desarrollar el proyecto, dar respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante la ejecución de contrato, (El técnico a inspeccionar el equipo entrega el informe al supervisor del contrato con recomendaciones). D) El contratista deberá contar con recursos de diagnóstico especial, empleados para el mantenimiento, entre otros que se hagan necesarios. E) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. F) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. H) Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. I) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. J) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con las normas de seguridad y riesgos profesionales que requiera de acuerdo con las actividades técnicas a ejecutar.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (**$298,529,725.00), incluido IVA** si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO. El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un primer desembolso al momento del perfeccionamiento del convenio y cumplidos los requisitos para su ejecución, equivalentes al 30% del valor total del mismo. b- Una vez rendido el primer informe donde se justifique la correcta inversión del pago anticipado con sus respectivos soportes, previa certificación del supervisor, se realizará un segundo desembolso equivalente al 30%, del valor del Convenio, c- Un tercer desembolso a la entrega del segundo informe de ejecución del

5.000

convenio, equivalente al 30%, previa certificación del supervisor del mismo. d). Un Cuarto desembolso a la entrega del Tercer informe de ejecución del convenio, equivalente al 10% restante, previa certificación del supervisor del mismo acerca de la correcta inversión de la suma entregada a la fecha Para efectuar cada uno de los pagos referenciados en la cláusula anterior, excepto el primer desembolso, deberá acompañarse a la cuenta de cobro respectiva el correspondiente cumplido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acompañado del balance financiero de los recursos entregados a la fecha. **PARÁGRAFO**: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

DURACIÓN: El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será de DOSCIENTOS VEINTE DIAS (220) meses sin excder del 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial es de Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio resultante de la presente convocatoria será hasta de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (**$298,529,725.00), incluido IVA** si a ello hubiere lugar y demás tributos locales, con cargo Al rubro

Sector: 41 Inclusión social

Fuente: 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Programa: 4103, Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.

Subprograma: 4103052 Servicio de asistencia técnica en el componente de bienestar comunitario

Código BPIN 2021004540115

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 002513 del 25 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamenta.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los bienes efectivamente prestados, atendiendo

MANIFESTACIÓN, DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones pertinentes, en especial la determinada en el art 60 de la Ley 610 de 2000.

5.000

GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Serán por cuenta única y exclusiva de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la legalización del presente contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del **DEPARTAMENTO** una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia figurando como Beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como Afianzado **EL CONTRATISTA,** con el objeto de cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%)del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	**De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V
e) PAGO ANTICIPADO	**100** del valor entregado
AMPAROS DE LA PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

5.000

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias correspondientes al 0.1 % de la parte incumplida del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio del **DEPARTAMENTO.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** o de la declaratoria de caducidad, este pagará al **DEPARTAMENTO** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba **EL DEPARTAMENTO** por su incumplimiento. En todo caso **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya al **DEPARTAMENTO** para que le sean descontados de los saldos a su favor el valor de las multas y de la penal pecuniaria que le hayan sido impuestas o que estas sean descontadas en el acta de liquidación.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** sí lo hubiere o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO Norte de Santander podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

RELACIÓN CONTRACTUAL: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o dependencia alguna entre **EL DEPARTAMENTO** y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo o ejecución de este contrato. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** no asume ninguna obligación frente a ellos.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO,** el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan en caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, resolverlas mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como el Arreglo Directo y la Conciliación.

CADUCIDAD. Sí se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la

5.000

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** requerirá a **EL CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento, y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL DEPARTAMENTO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada.

CONTROL Y VIGILANCIA. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** a través del funcionario designado a tal fin, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción, para lo cual deberá: **1).** Proyectar el acta de inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita por las partes; **2).** Mantener contacto directo con la persona que designe **EL CONTRATISTA** para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con la prestación de los servicios. **3).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el numeral **2°** de la cláusula segunda. **4).** Informar al Secretario General del Departamento respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 5).** Certificar respecto al cumplido a satisfacción de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para la cancelación de los valores adeudados por mensualidad a **EL CONTRATISTA,** razón por la cual el Supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000434 de 2011 y su modificatorio, antes de proceder a la expedición correspondiente. **5).** Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación. **6).** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con las directrices generales establecidas en la Resolución 000436 de septiembre de 2011.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad a lo normado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma a los,

Revisó: Fernando Chávez Ayala
Asesor Jurídico Externo